

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 110013105020200002800
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: CARLOS HERNANDO LIEVANO VEGALARA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS OLD MUTUAL S.A., hoy SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
LITIS CONSORTE NECESARIO: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio. Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas, las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia
ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Una vez examinado el expediente el operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se interroga a las partes si hay

lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no.

FIJACION DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en los aceptados. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por CARLOS HERNANDO LIEVANO VEGALARA hacia la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., el 25 de enero de 2002, y su posterior traslado a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES OLD MUTUAL S.A., hoy SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. el día 16 de septiembre de 2015. De ser positiva dicha declaración, deberá establecerse si SKANDIA S.A., debe restituir a COLPENSIONES las cotizaciones por pensiones obligatorias con sus rendimientos financieros y los bonos pensionales si los hubiese a su emisor.

Igualmente si la llamada en garantía debe cubrir las contingencias cubiertas por la póliza; y el reembolso de los pagos realizados en virtud del seguro previsional.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda vista a folios 10 a 44 y relacionada a folios 8 a 9 del expediente.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de PORVENIR S.A., y SKANDIA S.A.

PARTE DEMANDADA - ACP COLPENSIONES:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte tanto al demandante, como a los representantes legales de PORVENIR S.A., y SKANDIA S.A.
- **No se decreta el dictamen pericial.**

PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 74 a 112 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

PARTE DEMANDADA SKANDIAS.A.:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 177 a 219 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

PARTE INTEGRADA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 368 a 438 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante y el representante de SKANDIA S.A.

AUTO

Se acepta el desistimiento del interrogatorio del representante legal de SKANDIA S.A., y del demandante señor CARLOS HERNANDO LIEVANO VEGALARA solicitado por **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Se acepta el desistimiento del interrogatorio al representante legal de SKANDIA S.A., solicitado por la parte demandante.

Se cita a las partes para llevar a cabo audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el día **JUEVES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 A PARTIR DE LA 4.00PM.**

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ
Juez



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92040eb3f17dbe5b327795a255e8b0456451be2c28fb02d1fd7dedaab294cac5

Documento generado en 24/09/2021 11:47:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>